

DECRETO N°.: AP - 1289 / 2017 /

COLINA, 22 de Diciembre de 2017.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 4to. de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Lo establecido en el Título IV de la Ley 20.255; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la necesidad del servicio de contratar a honorarios a una persona para que realice la labor de "Contribuir al desarrollo comunal en la Protección del Medio Ambiente, integrando a todos los actores políticos y sociales de la Comuna." del Programa PROGRAMA DEL MEDIO AMBIENTE; El acuerdo N° 126, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°32, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-2502, todos del 23 de Noviembre de 2017 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba los Programas para la ejecución por parte de las Unidades Municipales año 2018, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

Apruebase el Contrato de Prestación de Servicios Personales a Honorarios, de fecha 22 de Diciembre de 2017, con don (ña) ANDREA PATRICIA BASAURE BARROS, R. 14.567.999.0, el que pasa a ser parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

La Municipalidad encomienda a don (ña) ANDREA PATRICIA BASAURE BARROS, la ejecución del siguiente trabajo especial y transitorio: "Contribuir al desarrollo comunal en la Protección del Medio Ambiente, integrando a todos los actores políticos y sociales de la Comuna.". Quien acepta el trabajo encomendado.

El servicio encomendado será realizado dentro del período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, o hasta que sean necesarios sus servicios.

Los Honorarios serán de un total de \$ 1138889, (UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS), **brutos mensuales**, el pago de honorarios se hará de acuerdo con el trabajo realizado, según se convino en el contrato, previa presentación de boleta honorarios e informe de trabajos, ambos visados por **DIRECCION DE MEDIOAMBIENTE ASEO Y ORNATO** reteniéndose los impuestos que procedan en conformidad a la Ley.-

La Municipalidad tendrá la facultad de poner término al contrato en cualquier momento, si dejaren de ser necesarios los servicios de don (ña) ANDREA PATRICIA BASAURE BARROS.

Los gastos por concepto de estos honorarios deberán imputarse al ítem 215-21-04-004-024, denominado "PROGRAMA DEL MEDIO AMBIENTE", del presupuesto municipal vigente para el año 2018.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde  
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA, Secretario Municipal



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/MNQ/mlc.

**DISTRIBUCIÓN:**

-DIRECCION DE MEDIOAMBIENTE ASEO Y ORNATO  
-Secretaría Municipal  
-Oficina de Personal  
-Oficina de Partes  
-Ley de Transparencia  
-Interesado





MUNICIPALIDAD  
DE COLINA  
Lo mejor de lo nuestro



**QUINTO: Contraparte técnica.**

Para todos los efectos relativos al desempeño del cometido y, en especial, para la aprobación de informes y productos, su contraparte técnica será la **DIRECCION DE MEDIOAMBIENTE ASEO Y ORNATO**, quien deberá entregar las orientaciones conducentes al adecuado desarrollo del cometido, aprobar con su nombre y firma de boleta de honorarios respectivas. Del mismo modo, le corresponderá solicitar el término del contrato por incumplimiento de las obligaciones pactadas, si correspondiere. Se deja expresa constancia de que el presente cometido no podrá involucrar, en modo alguno, la ejecución de labores directivas o de jefatura por parte del prestador.

**SEXTO: Capacitación**

La persona contratada podrá asistir a capacitaciones relacionadas con el desempeño de su función, para lo cual tendrá derecho a percibir viáticos, pasajes u otros análogos cuando corresponda, para el cálculo de éstos, se deberá tomar el sueldo bruto del presente contrato y asimilarlo al sueldo bruto del grado que corresponda a la escala municipal de remuneraciones.

**SEPTIMO: Término Anticipado**

La Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVO: Ejemplares y tramitación**

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, dos de los cuales deberán quedar en archivos de la Municipalidad, uno en poder de la contraparte técnica y uno en poder del Prestador (a) de servicios.

**NOVENO: Declaración Expresa**

Las partes declaran y aceptan expresamente la circunstancia de que el cometido materia de esta contratación no altera la calidad de trabajador independiente del prestador (a) y no constituye vínculo de subordinación y dependencia para ningún efecto legal o administrativo. De este modo, el prestador (a) declara estar en conocimiento de no tener derechos adicionales a aquellos expresamente contenidos en este instrumento.

**DECIMO: Competencia.-**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO: Imputación.-**

Los gastos por concepto de estos honorarios deberán imputarse ítem 215-21-04-004-024, denominado "PROGRAMA DEL MEDIO AMBIENTE", del presupuesto municipal vigente para el año 2018.-

  
ANDREA PATRICIA BASAURE BARROS

  
MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE